

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto disponer la ampliación del plazo para comentarios del Proyecto de "Norma Procedimental para la emisión de mandatos";

(ii) El Informe N° 00209-DPRC/2023, de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el proyecto al que se refiere el numeral precedente; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 309-2023-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2023, el Osiptel dispuso la publicación para comentarios del Proyecto de "Norma Procedimental para la emisión de mandatos" y estableció un plazo de treinta (30) días calendario para que los interesados puedan presentar sus comentarios sobre el referido proyecto;

Que, mediante carta CGR-3855/2023-JGPR recibida el 28 de noviembre de 2023, Entel Perú S.A. solicitó una ampliación de plazo de quince (15) días calendario adicionales al plazo otorgado, argumentando que sus áreas se encuentran enfocadas en sus labores diarias y recurrentes, así como también en la atención de diversas actividades y requerimientos solicitados por el Estado;

Que, conforme a la política de transparencia con la que actúa este Organismo Regulador, se propone otorgar el plazo adicional de quince (15) días calendario para la presentación de comentarios, a fin que las empresas operadoras puedan brindar opinión técnica respecto a los alcances del proyecto normativo y contar con los comentarios de otros agentes interesados;

Que, en aplicación de las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 962/23 de fecha 6 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el plazo para la remisión de comentarios del Proyecto de "Norma Procedimental para la emisión de mandatos", por quince (15) días calendario adicionales, computados a partir del día siguiente de la fecha que vence el plazo otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 309-2023-CD/OSIPTTEL.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General del Osiptel disponer las acciones necesarias para:

(i) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

(ii) Publicar la presente Resolución y el Informe N° 00209-DPRC/2023 en el Portal web Institucional (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2249403-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Ratifican los numerales 2 y 3 del Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 118-1-2023-Líneas de Transmisión adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA, que aprueba modificación sustancial del Plan de Promoción y Bases del Concurso, respecto al proyecto "Enlace 500 kV Huánuco-Tocache-Celendín-Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas"

CONSEJO DIRECTIVO

Sesión N° 132 del 22 de setiembre de 2023

ACUERDO PROINVERSIÓN N° 132-2-2023-CD

Visto el Resumen Ejecutivo Nro. 25-2023/DPP/EL.16, el Informe Legal Nro. 319-2023/OAJ, el Informe Nro. 26-2023/DPP/EL.16, el Informe Legal Nro. 6-2023/DPP/EL.16, el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 118-1-2023-Líneas de Transmisión, la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 064-2023/DPP/EL.16 y el Memorandum Nro. 107-2023/DE, se acuerda:

Ratificar los numerales 2 y 3 del Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 118-1-2023-Líneas de Transmisión adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 08 de setiembre de 2023, que aprueba la modificación sustancial del Plan de Promoción y Bases del Concurso, respecto al proyecto "Enlace 500 kV Huánuco-Tocache-Celendín-Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas", como consecuencia de la modificación del cronograma del Proceso de Promoción respecto a la fecha de la actividad "Presentación de los sobres Nro. 1 y Nro. 2 y Buena Pro".

Comunicar el presente acuerdo al Director Ejecutivo, al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y al Director de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Lima, 27 de setiembre de 2023

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario de Actas

2249482-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional Anual - POI 2024 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 139-2023

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 00331-2023/OPP y el Informe N° 00102-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y



Presupuesto; el Informe Legal N° 000537-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el sub numeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional - PEI, y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el CEPLAN mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" que orienta los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, el Plan Operativo Institucional - POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual, en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad, para ello una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024 y con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 131-2023 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 055 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada;

Que, a través del Informe N° 00102-2023/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la propuesta del POI 2024 Consistente con el PIA correspondiente al Año Fiscal 2024 de PROINVERSIÓN, ha sido elaborado de conformidad con la Guía para el Planeamiento Institucional y con la participación de los órganos de la entidad;

Que, el literal p) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con las visaciones de la referida Oficina, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual - POI 2024 Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

2249483-1

Delegan facultades a funcionarios de PROINVERSIÓN durante el Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 140-2023

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

Los Memorándums Nros. 00125-2023/DE y 00143-2023/DE, y el Proveído N° 01437-2023/DE de la Dirección Ejecutiva; el Informe Legal N° 00531-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la entidad y el literal t) del artículo 9 dispone que el Director Ejecutivo, tiene entre otras funciones, la de delegar las facultades que considere necesarias;

Que, según el artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;